



JARDÍN BOTÁNICO  
DE BOGOTÁ



## **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

### **INFORME FINAL AUDITORÍA INTERNA PROCESO “CDI-Control Disciplinario Interno”**

#### **ELABORADO Y VERIFICADO**

Alejandra Marcela López Hernández  
Profesional de Apoyo Oficina de Control Interno

#### **REVISADO Y APROBADO**

Mary Luz Muñoz Durán  
Jefe Oficina de Control Interno

03/11/2021

## **INFORME FINAL AUDITORÍA INTERNA PROCESO CDI- CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

### **1. OBJETIVO**

Realizar el seguimiento y verificación al proceso CDI- Control Disciplinario Interno del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, con el fin de determinar que este se encuentre ceñido a la normatividad vigente en materia disciplinaria, a los principios constitucionales y legales inherentes a la potestad disciplinaria y a los principios rectores de la ley disciplinaria, además de establecer la aplicación de controles y el cumplimiento de los procedimientos definidos y la gestión de los riesgos derivados de la ejecución de actividades desarrolladas en el marco del proceso “CDI –Control Disciplinario Interno”, de la Secretaría General y de Control Disciplinario del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

### **2. ALCANCE**

La auditoría se realizará entre el 29 de septiembre de 2021 y el 29 de octubre de 2021 y se enfocará en la revisión de la gestión disciplinaria realizada por la Secretaría General y de Control Disciplinario entre el 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021.

Además, se considerará en la auditoría los siguientes procedimientos:

- CDI.PR.01 Disciplinario Ordinario
- CDI.PR.02 Disciplinario Verbal
- CDI.PR.03 Preservación del Orden Interno

Conforme al Estatuto de auditoría dispuesto por el Jardín Botánico de Bogotá bajo la Resolución 059 de 2020 “*Por la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en el Jardín Botánico José Celestino Mutis*”, en su artículo 10, antes del inicio del proceso auditor se solicita enviar la CARTA de REPRESENTACIÓN, con el fin cumplir los mandamientos normativos y las exigencias internacionales en materia de auditoría interna.

En el desarrollo de la auditoría podrán revisarse algunos documentos o aspectos del procedimiento con fecha anterior o posterior al periodo planteado, según la necesidad de la auditoría.

### **3. METODOLOGÍA**

Durante el desarrollo de la auditoría, se implementarán las técnicas de entrevista, verificación ocular y confrontación de documentos solicitados a través de memorandos internos y correos electrónicos para el ejercicio de la auditoría, información que será solicitada a los responsables del proceso y/o a las personas que intervienen en el mismo.

Esta auditoría se llevará a cabo en atención a Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen*

normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, a las normas y técnicas de auditoría generalmente aceptadas, con fundamento en “Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas” versión 4 y al Modelo Integrado de planeación y gestión MIPG.

Todos aquellos instrumentos de planificación, formatos, instructivos, protocolos, registros y/o evidencias de ejecución de las actividades, mapa de riesgos y demás relacionados con los procedimientos objeto de auditoría por parte de la Oficina de Control Interno.

De ser necesarios otros tipos de insumos adicionales, estos podrán ser solicitados por parte del auditor.

#### 4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”*
- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*
- Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*. La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los artículos 69 y 74 de la ley 2094 de 2021, que entrarán a regir a partir del 30 de junio de 2021.
- Decreto Distrital 284 de 2004 *“Por el cual se adoptan las estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional en materia disciplinaria para las entidades distritales a las que es aplicable el Código Disciplinario Único”*.
- Decreto Distrital 430 de 2018 *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto Distrital 139 de 2007 *“Por medio del cual se establecen las instancias de coordinación de la Gerencia Jurídica en la Administración Distrital y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución Distrital 367 de 2007 *“Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Subcomité de Asuntos Disciplinarios del Distrito Capital”*.
- Directiva Distrital 03 de 2013 *“Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos”*.
- Directiva Distrital 015 de 2015 *“Directrices relacionadas con la atención de denuncias y/o quejas por posibles actos de corrupción”*.
- Directiva Distrital 02 de 2018 *“Directrices para la actualización del Sistema Distrital de Información Disciplinaria -SID- “*.
- Directiva conjunta 001 de 2021 *“Directrices para la atención y gestión de denuncias por posibles actos de corrupción, y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses y protección de identidad del denunciante”*.
- Código de ética Jardín Botánico de Bogotá *“José Celestino Mutis”*.

## 5. RESUMEN DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA REALIZADAS

No	ACTIVIDAD REALIZADA	SITUACIÓN PRESENTADA	PÁGINA
5.1	Revisión Normograma asociado al Proceso CDI- Control Disciplinario Interno	Observación N° 1	4
		Recomendación N° 1	5
5.2	Verificación al Indicador del proceso CDI Control Disciplinario Interno	Ninguna	N/A
5.3	Riesgos asociados al proceso CDI- Control Disciplinario Interno	Oportunidad de mejora N° 1	7
5.4	Planes de mejoramiento	Ninguna	N/A
5.5	Seguridad de la información	Ninguna	N/A
5.6	Sistema de Información Disciplinaria SID	Oportunidad de mejora N° 2	11
5.7	Gestión adelantada por la entidad para la creación y puesta en marcha de la oficina de control disciplinario interno	Ninguna	
5.8	Evaluación de expedientes	Observación N° 2	16
		Recomendación N° 2	17
		Observación N° 3	23
		Observación N° 4	23
		Observación N° 5	24
		Recomendación N° 3, 5 y 5	24
		Observación N° 6	24
		Recomendación N° 6	24
		Observación N° 7	25
		Recomendación N° 7	25
		Oportunidad de mejora N° 3	25
Oportunidad de mejora N° 4	25		

Tabla N° 1 Resumen de actividades. Fuente. Elaboración propia.

### 5.1. Revisión Normograma asociado al Proceso CDI- Control Disciplinario Interno

Se verificó el formato JUR.PR.05.F.01 “Normograma o matriz de cumplimiento legal” (Revisión OCI: 12 de octubre de 2021), evidenciando que el proceso CDI- Control Disciplinario Interno no registra normatividad aplicable en el normograma de procesos publicado en MIPG ni en la página web.

#### OBSERVACIÓN N° 1

El proceso CDI- Control Disciplinario Interno, al no tener registrada normatividad en el normograma de procesos de la Entidad, incumple con lo establecido en los procedimientos CDI.PR.01 Disciplinario Ordinario, CDI.PR.02 Disciplinario verbal y DCI.PR.03 Preservación del Orden Interno, en la medida que cada uno de estos procedimientos en el numeral 5 señalan “La normatividad asociada al desarrollo de las actividades de este procedimiento se encuentra en el Normograma del Jardín Botánico”, desconociendo además lo establecido en el procedimiento JUR.PR.05 Identificación, actualización, aplicación y evaluación de los requisitos legales aplicables, específicamente en su alcance que establece “Este

procedimiento inicia con la identificación y verificación de los requisitos legales aplicables a los procesos de la entidad para la actualización de las normas en el respectivo formato, finaliza con la evaluación de los documentos registrados en el normograma y el archivo de la documentación generada de acuerdo con la tabla de retención documental”.

Mediante memorando CORDIS IE3764 del 28 de octubre de 2021, el proceso auditado acepta la observación.

**RECOMENDACIÓN N° 1**

Aplicar lo establecido en el procedimiento JUR.PR.05 *Identificación, actualización, aplicación y evaluación de los requisitos legales aplicables* y registrar la normatividad aplicable al proceso DCI-Control Disciplinario Interno en el formato JUR.PR.05. F.01 *Normograma o matriz de cumplimiento legal* y remitirlo a la Oficina Asesora Jurídica para su validación y posterior publicación en el Sistema Integrado de Gestión SIG y en la página web de la Entidad.

**5.2. Verificación al Indicador del proceso CDI- Control Disciplinario Interno**

Mediante correo electrónico del 07 de octubre de 2021, Secretaría General y de Control Disciplinario aportó la hoja de vida del Indicador de Gestión de los procesos disciplinarios:

- **Indicador Gestión procesos disciplinarios**
  - ✓ Objetivo del Indicador: verificar mensualmente que los autos interlocutorios y/o sustanciación se surtan dentro de los términos establecidos por la ley disciplinaria.
  - ✓ Formula del Indicador: Número de autos interlocutorios o de sustanciación mensuales proyectados por profesionales/número de autos interlocutorios o de sustanciación promedio mensuales.
  - ✓ Fuente de la información: Base de datos procesal -semáforo para el control de términos.

RECOLECCIÓN DE DATOS Y CÁLCULO												
VARIABLES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Número autos interlocutorios o de sustanciación mensuales proyectados por profesionales										18	16	18
Número autos interlocutorios o de sustanciación promedio mensuales										10	10	10
Ponderación										100%	100%	100%
Resultado por Periodo										53%	107%	107%
Resultado Acumulado												
Meta	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

Imagen N° 1.Hoja de vida del indicador Gestión procesos disciplinarios 2020. Fuente anexo correo electrónico 7-10-2021

RECOLECCIÓN DE DATOS Y CÁLCULO												
VARIABLES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Número autos interlocutorios o de sustanciación mensuales proyectados por profesionales	15,0	18,0	17,0	23,0			26,0					
Número autos interlocutorios o de sustanciación promedio mensuales	10,0	10,0	10,0	10,0			10,0					
Ponderación												
Resultado por Periodo	100%	100%	110%	230%			164%					
Resultado Acumulado												
Meta	30%	60%	90%	95%	95%	95%	95%	95%	95%	95%	95%	95%

Imagen N° 2. Hoja de vida del indicador Gestión procesos disciplinarios 2021. Fuente anexo correo

La Oficina de Control interno, mediante memorando N° 2021IE913 del 21 de marzo de 2021, realizó Informe de Seguimiento a Indicadores de Gestión, del proceso ‘CDI- Control Disciplinario Interno’ con corte al 31 de diciembre de 2020, en el cual se dejó una observación relacionada con el *“incumplimiento al principio de calidad de la información por parte del proceso de CDI – Control Disciplinario Interno y la Oficina Asesora de Planeación, toda vez que la información reportada en la hoja de vida del indicador ‘Gestión de los procesos disciplinarios’ (DYP.PR.04. F.01) no guarda coherencia con los datos reportados en la Matriz consolidada de indicadores (DYP.PR.04. F.02)”*.

Este indicador de frecuencia mensual reportó durante el último trimestre del 2020 y para los dos primeros trimestres del 2021 un resultado de Rango de Gestión “Sobresaliente”. Sin embargo, los resultados superan el 100%, lo que indica que este indicador presenta una sobre ejecución.

Según el Plan Anual de Auditoría aprobado, en el mes de noviembre de 2021 se realizará el seguimiento a Indicadores de Gestión de la entidad, en el cual se evaluará la pertinencia de recomendar indicadores adicionales y/o reevaluar el diseño de los existentes.

### 5.3. Riesgos asociados al proceso CDI – Control Disciplinario Interno

En las matrices de riesgos de la entidad se relaciona un total de un (1) riesgo asociado al proceso CDI- Control Disciplinario Interno. A continuación, se relacionan las *observaciones* que la OCI ha emitido durante los seguimientos a las matrices de riesgos de la entidad:

Tipo de riesgo	Evento del Riesgo	Control del Riesgo	Observaciones	Incluida en la caracterización del proceso
Corrupción	Vulnerar, manipular o divulgar la reserva sumarial de los procesos que se encuentren activos para desviar o entorpecer un proceso disciplinario activo con el propósito de exonerar al sujeto procesal de la investigación.	Cada vez que existe una novedad la Profesional de Control Disciplinario debe registrar y validar en la Base de datos el seguimiento a los procesos disciplinarios activos para analizar y determinar si la información se encuentra completa, en caso de que esto no suceda se procede a instaurar una denuncia y reconstruir el expediente físico y/o digital.	Remitirse a la matriz con el último seguimiento OCI a los riesgos de corrupción publicado en la página web- Reportes de Control de Interno- Seguimiento al II cuatrimestre de 2021.	Sí, aunque la redacción está diferente

Tabla N° 2. Riesgo de corrupción Asociados al proceso. Fuente: Elaboración Propia.

En el informe de seguimiento realizado por la OCI al II cuatrimestre de la vigencia 2021, y enviado a los líderes de los procesos mediante CORDIS 2021IE3544 del 11 de octubre de 2021, se evidenció que el control establecido para el riesgo de corrupción asociado al proceso CDI- Control Disciplinario Interno es no efectivo, en la medida que las evidencias aportadas presentaron novedades asociadas a la calidad de los documentos, no se allegaron las evidencias estipuladas en los controles, las evidencias no permiten evidenciar la ejecución del control.

Se procedió a revisar el control establecido y se evidenció que este resulta insuficiente para

evitar la materialización del evento del riesgo, por lo que hace necesario reevaluar el diseño del control, con la finalidad de atacar la causa raíz identificada dentro de este.

### OPORTUNIDAD DE MEJORA N° 1

Reevaluar el diseño del control establecido para la mitigación del riesgo de corrupción asociado al proceso CDI-Control Interno Disciplinario, teniendo en cuenta los criterios para la evaluación de los controles de los Riesgos de Corrupción establecidos en la Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción 2015 y alineando lo establecido en la MRCorrupción con la realidad operativa de este proceso.

Mediante memorando CORDIS IE3764 del 28 de octubre de 2021, el proceso auditado indica que ha avanzado en la reformulación de los riesgos de corrupción, quedando pendiente la aprobación de la Oficina Asesora de Planeación.

En la caracterización del proceso CDI- Control Disciplinario Interno, se observó que este proceso tiene asociado dos riesgos: 1. Vencimiento del término legal permitido por la ley disciplinaria. Para garantizar el debido proceso la ley disciplinaria establece términos para adelantar la indagación preliminar, la investigación disciplinaria y para la caducidad de la acción y 2. Violación de la reserva procesal. La ley disciplinaria establece la reserva de las actuaciones disciplinarias hasta el auto de formulación de cargos y/ o archivo del expediente.

En lo relacionado a los riesgos de gestión, se evidenció que en la actualidad el proceso CDI-Control Disciplinario Interno no tiene asociado ningún riesgo de gestión. No obstante, dentro del Plan de Mejoramiento por Procesos existe una acción encaminada a la formulación de los riesgos de este proceso, así:

N° de la acción	Proceso	Acción	Fecha de ejecución	Seguimiento OCI a 31 de agosto de 2021	Estado
2020-147	CDI	Reformulación de los riesgos de gestión actuales del proceso	1/03/2020 al 30/11/2021	Mediante IE2645 del 24 de agosto de 2021 se solicitó reprogramación de fecha de terminación de la acción, esta fue aprobada por la OCI mediante memorando IE2873 del 2 de septiembre de 2021 quedando como nueva fecha de determinación el 30 de noviembre de 2021. La OCI evidenció dentro de los soportes allegados en correo electrónico del 10 de septiembre de 2021, los pantallazos de la realización de 4 reuniones los días 24 de junio, 28 de junio, 30 de julio y 10 de agosto de 2021. Sin embargo, el proceso no aporta las actas de reunión para verificar el contenido de las reuniones realizadas.	En ejecución

Tabla N° 3. Plan de mejoramiento por procesos CDI-Control Disciplinario Interno. Fuente: Elaboración propia.

Así las cosas, es indispensable y conveniente que la Secretaria General tome medidas pertinentes encaminadas a gestionar y culminar el cumplimiento de esta acción en la nueva fecha aprobada por la OCI, evitando en lo sucesivo que se presenten incumplimientos del plan de mejoramiento por procesos.

#### 5.4. Planes de mejoramiento

##### 5.4.1. Plan de mejoramiento por procesos CDI- Control Disciplinario Interno

El pasado 30 de septiembre de 2021, por medio del memorando CORDIS IE3405 con asunto “*Resultado Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Contraloría de Bogotá a 31 de agosto de agosto de 2021*”, se adjuntó la matriz con el estado de las acciones del proceso CDI- Control Disciplinario Interno:

Nº de la acción	Proceso	Acción	Fecha de ejecución	Seguimiento OCI a 31 de agosto de 2021	Estado
2020-147	CDI	Reformulación de los riesgos de gestión actuales del proceso	1/03/2020 al 30/11/2021	Mediante IE2645 del 24 de agosto de 2021 se solicitó reprogramación de fecha de terminación de la acción, esta fue aprobada por la OCI mediante memorando IE2873 del 2 de septiembre de 2021 quedando como nueva fecha determinación el 30 de noviembre de 2021. La OCI evidenció dentro de los soportes allegados en correo electrónico del 10 de septiembre de 2021, los pantallazos de la realización de 4 reuniones los días 24 de junio, 28 de junio, 30 de julio de julio y 10 de agosto de 2021. Sin embargo, el proceso no aportas las actas de reunión para verificar el contenido de las reuniones realizadas.	En ejecución
2020-144	CDI	Revisión y ajuste de los puntos de control en los procedimientos del proceso para la salvaguarda y cumplimiento de los términos y de las etapas procesales establecidas en la ley disciplinaria.	1/03/2020 al 30/11/2021	Mediante IE2645 del 24 de agosto de 2021 se solicitó reprogramación de fecha de terminación de la acción, esta fue aprobada por la OCI mediante memorando IE2873 del 2 de septiembre de 2021 quedando como nueva fecha de terminación el 30 de noviembre de 2021. La OCI evidenció dentro de los soportes allegados en correo electrónico del 10 de septiembre de 2021, los pantallazos de la realización de dos reuniones los días 5 de agosto y 17 de agosto de 2021. Sin embargo, el proceso no aportas las actas de reunión para verificar el contenido de las reuniones realizadas.	En ejecución



Nº de la acción	Proceso	Acción	Fecha de ejecución	Seguimiento OCI a 31 de agosto de 2021	Estado
2020-153	CDI	Informe semestral (30 de junio y 31 de diciembre de cada año) al líder del proceso con copia al Director del Organismo sobre el número y estado de las actuaciones disciplinarias a cargo de la dependencia.	1/01/2020 al 31/07/2021	La OCI evidenció que se realizó y remitió mediante memorando 2021IE3021 del 02 de julio de 2021, el informe semestral de los procesos disciplinarios con corte 30 de junio de 2021, a la Dirección General. Se recomienda al líder del proceso CDI seguir realizando el informe semestral del estado actual de los procesos disciplinarios.	Cerrada

Tabla N° 4. Plan de mejoramiento por procesos CDI-Control Disciplinario Interno. Fuente: Elaboración propia.

Así las cosas, a la fecha el proceso CDI - Control Disciplinario Interno, tiene en ejecución dos (2) acciones con fecha de cumplimiento 30 de noviembre de 2021.

### 5.5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN- EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

El día 11 de octubre de 2021, se realizó visita a la oficina donde se encuentra funcionando el área de Control Disciplinario Interno, evidenciando lo siguiente:

- El archivo de gestión del área de Control Disciplinario se encuentra ubicado en una oficina del sector de arborización. Según indica la profesional de apoyo Ana María Ortiz, la oficina se mantiene bajo llave, y se han dispuesto archivadores y gabinetes los cuales cuentan con mecanismos de seguridad. Cada archivador tiene el rótulo con el cual se identifica que la organización de este se encuentra por etapa procesal de los expedientes.
- Información de expedientes desde el año 2018, los expedientes revisados cuentan con su respectiva carpeta sin el diligenciamiento de las fechas extremas en el rótulo de estas y las hojas se encuentran debidamente foliadas.
- Todos los expedientes se encuentran digitalizados y con copia de seguridad.



Imagen N° 3. Archivadores procesos disciplinarios. Fuente: Visita 11 de octubre de 2021

Haciendo un paralelo del estado de la seguridad de la información de los expedientes disciplinarios respecto a la visita realizada en ocasión al informe de seguimiento del año 2019, se encuentra que las mejoras adelantadas hasta el momento por el JBB han sido en aras de proteger y salvaguardar la información contenida en cada uno de los expedientes disciplinarios que a la fecha están bajo la responsabilidad del área de Control Disciplinario Interno, entre las que encontramos: archivadores con llaves, expedientes organizados en atención a la etapa procesal en la que se encuentran, expedientes digitalizados y con copiade seguridad.

## 5.6. SISTEMA DE INFORMACIÓN DISCIPLINARIA DEL DISTRITO-SID

Con el fin de realizar verificación de la implementación y actualización del Sistema de Información Disciplinaria del Distrito Capital-SID, se inició con la prueba de observación sobre el acceso al sistema con el usuario y contraseña de la Secretaria General y de Control Disciplinario mediante la coordinadora del área (Contratista - Yenny Alexandra Correa Peñalosa) y la profesional de apoyo del área (Contratista - Ana María Ortiz), con los roles de Jefe, profesional y auxiliar.

Adicionalmente, la coordinadora de Control Disciplinario interno señaló que en el sistema SID se encuentran registrados y actualizados los procesos disciplinarios de la Entidad.

De otro lado, dentro de la solicitud inicial de información realizada mediante memorando IE3429 del 01-Oct-2021 se requirieron las evidencias que soporten las fortalezas que considera que tiene el proceso. Al respecto, se obtuvo un archivo de Excel identificado como *SEMÁFORO DE PROCESOS*, al cual el área de Control Disciplinario Interno informó que corresponde a la base de datos con reserva sumarial, la cual indica al operador disciplinario el control de términos a todos los procesos activos.

Con el fin de comparar los procesos disciplinarios reportados en el archivo de Excel *SEMÁFORO DE PROCESOS* contra los procesos cargados en el SID, se procedió a iniciar con una prueba de observación de la generación de reportes consolidados en el SID, por lo cual se solicitó al área de Control Disciplinario Interno el descargue de dicho reporte. Sin embargo, el Sistema de Información Disciplinaria del Distrito – SID presenta limitaciones en la generación de informes, por lo cual no fue posible realizar la segunda parte de la verificación que consistía en la comparación de la información de las dos fuentes de información.

Al respecto, el área CDI- Control Disciplinario Interno encuentra que se ha adelantado la labor de cargue de los procesos en el SID correspondiente a las vigencias 2018 y 2019, en comparación con lo evidenciado por la OCI en el informe de seguimiento de Control Disciplinario Interno radicado Cordis N° 2019IE7812 del 27 de diciembre de 2021, en cual se señaló que la Entidad *“no cuenta con usuario y clave del sistema”*

De otra parte, la coordinadora del área y la profesional de apoyo, señalan que el proceso de cargue de los procesos disciplinarios en el SID, se ha tornado complicado en la medida que este presenta fallas constantes y que se requieren cuatro (4) horas en promedio para cargar y actualizar cada proceso disciplinario en el sistema.

## OPORTUNIDAD DE MEJORA N° 2

Es necesario que desde el proceso CDI- Control Disciplinario Interno se continúe con el cargue y la actualización del Sistema de Información Disciplinaria -SID- con relación a los procesos de las vigencias 2020 y 2021.

Mediante memorando CORDIS IE3764 del 28 de octubre de 2021, el proceso auditado no acepta la oportunidad de mejora dado que los documentos que la fundamentan no fueron solicitados mediante memorando y/o correo electrónico.

Por lo anterior, se señala que en el Plan de Auditoría revisado en la reunión de inicio de la misma, se aclaró que *“En el desarrollo de la auditoría podrán revisarse algunos documentos o aspectos del procedimiento con fecha anterior o posterior al periodo planteado, según la necesidad de la auditoría”, “Durante el desarrollo de la auditoría, se implementarán las técnicas de entrevista, verificación ocular y confrontación de documentos solicitados a través de memorandos internos y correos electrónicos para el ejercicio de la auditoría, información que será solicitada a los responsables del proceso y/o a las personas que intervienen en el mismo”, “De ser necesarios otros tipos de insumos adicionales, estos podrán ser solicitados por parte del auditor” y “Las actividades por realizar y su duración y/o fecha estimada pueden variar dependiendo de cómo se desarrolle la auditoría”.*

Durante la reunión de cierre de la auditoría el área auditada dejó claro que la base de datos **SEMÁFORO DE PROCESOS** cuenta con la misma información del formato *CDI.PR.01.F.22 Base Datos Expedientes Disciplinarios*, aunque no tenía conocimiento de que correspondía al mismo formato. Teniendo en cuenta que la OCI no realizó la solicitud específica de dicho formato, y que producto de la reunión de cierre se encontró que corresponde a la misma base de datos **SEMÁFORO DE PROCESOS**, se incluye dentro del alcance de la auditoría, por lo cual se complementa la oportunidad de mejora en lo que respecta a asegurar la actualización y uso de los formatos del proceso.

Cualquier información adicional, respecto a la auditoría realizada a los documentos de los procesos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión (IE 3520 del 08-Oct-2021), se puede consultar en la Auditoría al Proceso de Direccionamiento y Planeación, numeral 5.7 *Procedimiento DYP.PR.13 Control de la Información Documentada MIPG-SIG..*

### **5.7. GESTIÓN ADELANTADA POR LA ENTIDAD PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

El artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la ley 2094 de 2021, establece que todas las Entidades u organismos del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, deben organizar una unidad u oficina del más alto nivel que se encargue de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores vinculados a ella. Teniendo en cuenta el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, para la definición de la unidad u oficina de CDI podría ser útil basarse en la estructura de la OCI.

Adicionalmente, la mencionada disposición introdujo un cambio con respecto a las disposiciones de la Ley 734 de 2002, al establecer específicamente que el jefe de la oficina de Control Disciplinario Interno debe ser abogado.

En aras de lo anterior, la OCI solicitó información a través de correo electrónico del 12 de octubre de 2021, sobre los trámites adelantados por la Entidad para dar cumplimiento a lo antes señalado, solicitud que fue contestada a través de correo electrónico el día 14 de octubre, informando lo siguiente:

1. *Se realizó el estudio de la justificación y el análisis técnico para la modificación a la estructura organizacional a la planta de empleos y se proyectó los siguientes actos administrativos:*

- *Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Jardín Botánico de Bogotá – JBB y se dictan otras disposiciones.*
- *Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se modifica la planta global de personal del jardín Botánico de Bogotá y se dicta otras disposiciones”.*
- *Proyecto de resolución “Por medio del cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleos de planta Global personal del Jardín Botánico de Bogotá- JBB”*

2. *Se presento Solicitud de concepto de viabilidad al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para la modificación de la estructura organizacional de la planta de personal y del manual específico de funciones y competencias laborales mediante radicado 2021- EE-2147.*

3. *Se obtuvo el concepto técnico favorable por parte de Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el 5 de octubre de 2021. Rad. No. 2021EE6522*

4. *Actualmente, se está proyectado la solicitud de viabilidad presupuestal por parte de la secretaria Distrital de Hacienda.*

Lo anterior fue objeto de verificación por parte de la OCI, de acuerdo con los soportes adjuntos al correo electrónico:

### III CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Acuerdo Distrital 199 del 29 de diciembre de 2005, al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), en concordancia con el artículo 2° del Decreto Distrital 580 del 26 de octubre de 2017 "Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones", se emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**, para la modificación de la estructura organizacional, la planta de empleos y el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis - JBB-.

En consecuencia, el presente concepto técnico se expide respecto de:

#### 3.1. Modificación de la estructura organizacional del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis - JBB-.

El presente concepto se imparte para la modificación de la estructura organizacional de la Unidad, contenida en el Acuerdo de Junta Directiva Número 11 de 2001, modificado por los acuerdos 032 de 2006, 008 de 2006, 2 de 2007, 10 de 2007 y 02 de 2019, en el sentido de adicionar la Oficina de Control Disciplinario Interno y establecer sus funciones, modificar las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica suprimiendo la función disciplinaria, se modifica la denominación de Secretaría General y de Control Disciplinario por la de Secretaría General y finalmente, corregir la denominación de la Dirección por la de Dirección General atendiendo la nomenclatura establecida por el artículo 16 del Decreto Ley 785 de 2005.

Imagen N° 3 Concepto técnico de Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. Fuente: Soportes correo electrónico 12-10-2021.

De acuerdo con el concepto técnico favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la Entidad puede entrar a modificar su estructura organizacional, su planta de empleo y el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, en lo relacionado a la creación de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Adicional a lo anterior, se requiere un presupuesto aprobado por la Secretaría de Hacienda Distrital, por lo que actualmente la Entidad, se encuentra proyectando la solicitud de viabilidad presupuestal ante la secretaria de Hacienda Distrital.

Por lo anterior, y en vista que la vigencia de la ley 1952 de 2019, fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, se considera que la Entidad se encuentra en términos para dar cumplimiento al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la ley 2094 de 2021.

## 5.8. EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

### 5.8.1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA A REVISAR

Para realizar el seguimiento de los expedientes disciplinarios se tuvo en cuenta como tamaño de la población los procesos disciplinarios existentes hasta el 30 de junio de 2021.

A corte 30 de junio de 2021, Secretaría General y de Control Disciplinario reportó a la Dirección mediante memorando N° 2021IE3021 del 2 de julio de 2021, un total de 88 procesos.

Para la muestra seleccionada se tuvo en cuenta el memorando anterior y las clases de procedimientos disciplinarios que establece la ley 734 de 2002, esto es, procedimiento disciplinario ordinario y procedimiento disciplinario verbal.

En la actualidad la Entidad a través de la Secretaría General y de Control Disciplinario solo tramita procesos bajo la modalidad de procedimiento disciplinario ordinario, en la medida que el procedimiento verbal se aplica a unas faltas específicas señaladas taxativamente en la ley disciplinaria.

## Muestra

El cálculo de la muestra se realizó utilizando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * P * Q}$$

**Z**= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo con el nivel de confianza

**E**= Error de muestreo (precisión)

**N**= Tamaño de la población

**P**= Proporción estimada

**Q**= 1-P

Tamaño de la Población(N)	88
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	10%
Nivel de Confianza	95%
Nivel de Confianza (Z)(1)	1,960
Muestra óptima	25

Tabla N° 5. Cálculo para la muestra. Fuente. Elaboración OCI

Teniendo en cuenta que el número total de procesos disciplinarios se tramitan bajo el procedimiento Disciplinario ordinario, para la toma de la muestra, se realizó un muestreo aleatorio estratificado con fijación proporcional de la siguiente forma:

MUESTREO ALEATORIO ESTRATIFICADO CON AFIJACION PROPORCIONAL				
Tamaño de la población objetivo				88
Tamaño de la muestra que se desea obtener				26
Número de estratos				2
ESTRATO	IDENTIFICACIÓN	Nº DE CONTRATOS	PROPORCIÓN	MUESTREO ESTRATO
1	Procedimiento Disciplinario Ordinario	88	100%	25
2	Procedimiento Disciplinario Verbal	0	0%	0
TOTAL		88	100%	25

Tabla N° 6. Muestreo aleatorio estratificado. Fuente. Elaboración propia.

### 5.8.2. Resultados del seguimiento a la muestra de expedientes disciplinarios

El proceso auditado aportó mediante correo electrónico del 07 de octubre de 2021, la base de datos denominada *SEMÁFORO DE PROCESOS* y en la cual se determinó el estado de los procesos que a 30 de junio de 2021 han sido tramitados por Secretaría General y de Control Disciplinario. De acuerdo con esa base de datos, la Entidad ha tramitado 123 procesos disciplinarios, de los cuales el 74% se encuentran en trámite:



Gráfica N° 1. Medición Estado procesos disciplinarios. Fuente. Elaboración Propia

ESTADO PROCESO	VIGENCIA				TOTAL
	2018	2019	2020	2021	
ARCHIVADOS	10	10	3	0	23
EN TRÁMITE	9	54	15	13	91
REMITIDOS POR COMPETENCIA	0	0	2	4	6
INHIBITORIOS	0	0	1	1	2
ACUMULADOS	0	0	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>64</b>	<b>22</b>	<b>18</b>	<b>123</b>

Tabla N° 7. Estado procesos disciplinarios. Fuente. Elaboración Propia

De otro lado, se revisó la base de datos “Estados de expedientes-Control Disciplinario a 30 de junio de 2021”, remitida a la Dirección mediante correo electrónico del 09 de septiembre de 2021, en cumplimiento a la acción de mejora la Entidad cuenta con total de 88 expedientes en trámite, de los cuales el 68% se encuentran en la etapa de investigación disciplinaria, a continuación, se relacionan las etapas procesales en las que se encuentran los expedientes:

ETAPA PROCESAL	VIGENCIA				TOTAL
	2018	2019	2020	2021	
INDAGACIÓN PRELIMINAR	0	3	10	7	20
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	8	47	5	0	60
CIERRE DE INVESTIGACIÓN	0	2	0	0	2
DESCARGOS	2	2	0	0	4
EVALUACIÓN DE LA QUEJA	0	0	1	0	1
DESGLOSE	0	0	0	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>54</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>88</b>

Tabla N° 8. Etapas procesos disciplinarios. Fuente. Elaboración Propia



Gráfica N° 2. Porcentajes etapas procesos disciplinarios. Fuente. Elaboración Propia

Al revisar y cruzar la información de los archivos “Semáforo de procesos” y “Estados de expedientes-Control Disciplinario a 30 de junio de 2021”, se evidenció una diferencia de 5 procesos en estado “En trámite”, así:

Vigencia	Estados de expediente- Control Disciplinario a 30 de junio de 2021	Semáforo de procesos	Variación
2018	10	9	-1
2019	54	54	0
2020	16	15	-1
2021	8	13	5
<b>Total</b>	<b>88</b>	<b>91</b>	<b>3</b>

Tabla N° 9. Comparativo de procesos activos. Fuente. Elaboración propia.

Al verificar la información contenida en los dos archivos antes mencionados se observó que:

- Los siguientes procesos están registrados en el archivo *SEMÁFORO DE PROCESOS* en trámite y no fueron reportados en el archivo “Estados de expedientes-Control Disciplinario a 30 de junio de 2021”: 5- 2021, 10-2021, 11-2021, 16-2021 y 17-2021.
- El expediente 14-2018, se encuentra en el archivo *SEMÁFORO DE PROCESOS* en estado archivo y reportado como *Activo* en el archivo Estados de expedientes-Control Disciplinario a 30 de junio de 2021.
- El expediente 17-2020, se encuentra en el archivo *SEMÁFORO DE PROCESOS* en estado “Remitido por Competencia” y en el archivo *Estados de expedientes-Control Disciplinario a 30 de junio de 2021*, lo registran en estado “Evaluación de la queja”.

De lo anterior, se concluye que los procesos disciplinarios 14-2018 y 17-2020 no debieron incluirse en el archivo “Estados de expedientes-Control Disciplinario a 30 de junio de 2021” y que los procesos 5- 2021, 10-2021, 11-2021, 16-2021 y 17-2021 que se encuentran en trámite no fueron objeto de inclusión.

## OBSERVACIÓN N° 2

En la revisión realizada a los archivos *SEMÁFORO DE PROCESOS* y *Estados de expedientes-Control Disciplinario a 30 de junio de 2021*, se verificó que los siguientes procesos en trámite 5- 2021, 10-2021, 11-2021, 16-2021 y 17-2021, no fueron reportados en el archivo “Estados de expedientes-Control Disciplinario a 30 de junio de 2021”, el cual fue remitido a la Dirección mediante memorando N° 2021IE3021 del 2 de julio de 2021, situación que desconoce el principio de calidad de la información, en la medida que los datos reportados en los archivos “Semáforo de procesos” y “Estados de expedientes-Control Disciplinario a 30 de junio de 2021”, presentan algunas inconsistencias en la información registrada en estos.

Mediante memorando CORDIS IE3764 del 28 de octubre de 2021, el proceso auditado no acepta la observación por considerar que se trata de un silogismo sin fundamento legal. Por lo anterior, para mayor claridad del área auditada se cambió en la redacción de la observación “no guardan coherencia en la información registrada” por “presentan algunas inconsistencias en la información registrada”. Esto teniendo en cuenta que el archivo *SEMÁFORO DE PROCESOS* hace referencia al formato *CDI.PR.01.F.22 Base Datos Expedientes Disciplinarios*, como se aclaró anteriormente en este informe.



## RECOMENDACIÓN N° 2

Es necesario que desde el proceso CDI- Control Disciplinario Interno se verifique y se fortalezcan los puntos de control existentes para determinar cuántos procesos disciplinarios se encuentran en trámite, identificar claramente las fechas de cambio de estado y proceder al uso completo y oportuno del formato *CDI.PR.01.F.22 Base Datos Expedientes Disciplinarios*.

De otra parte, se observó en el archivo “Semáforo de procesos” que cada estado de los expedientes se encuentra identificado con un color, sin embargo, se verificó que algunos estados se encuentran registrados con colores diferentes, así:

Imagen N° 4. Semáforo de procesos disciplinarios. Fuente. Anexos correo electrónico 7-10-2021

### 5.8.3. Identificación de Denuncias en SDQS (PQRSD) vs “Semáforo de procesos” y “Estados de expedientes-Control Disciplinario a 30 de junio de 2021”

De acuerdo con el informe de seguimiento a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) primer semestre 2021, radicado Cordis 2021IE3180 del 17 de septiembre de 2021, se evidenció que, de las 7 denuncias recibidas por presuntos actos de corrupción en el primer semestre de 2021, se dio trámite por el área de Control Interno Disciplinario a 5 denuncias:

N° Petición	N° Expediente	Estado	Etapas
930892021	10-2021	En trámite	Indagación preliminar
2048792021	25-2021	En trámite	Indagación preliminar
623192021	5-2021	En trámite	Inhibitorio
635662021			
637052021			

Tabla N° 10. Estado denuncias por presuntos actos de corrupción. Fuente. Elaboración propia

Sobre las dos denuncias restantes, se encuentra que:

- Petición 1387762021: el área de Control Interno Disciplinario actualizó la tipología de la petición justificándolo así “Se actualiza tipología de la petición ya que al revisar el contenido de la información no se evidencia hechos que den lugar a posibles denuncias por actos de corrupción”. La respuesta la dio la Oficina Asesora Jurídica.
- Petición 1766472021: el área de Control Interno Disciplinario actualizó la tipología de la

petición justificándolo así “Se realiza visita por parte de la Subdirección técnica Operativa acta del 12/05/2021. La Secretaria General y de Control Disciplinario solicitó concepto al área de Control Disciplinario Interno quien de acuerdo con lo relacionado por correo electrónico dio respuesta el 15 de junio de 2021 indicando que no era de tipología actos de corrupción, por lo tanto, se trasladó a la STO”. La respuesta la dio la Subdirección Técnica Operativa.

#### 5.8.4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES

De la muestra seleccionada, se revisaron los siguientes expedientes:

Nº	EXPEDIENTE	Nº	EXPEDIENTE
1	13-2018	13	37-2019
2	16-2018	14	40-2019
3	20-2018	15	42-2019
4	33-2018	16	45-2019
5	1-2019	17	51-2019
6	7-2019	18	7-2020
7	14-2019	19	13-2020
8	16-2019	20	16-2020
9	17-2019	21	18-2020
10	28-2019	22	20-2020
11	29-2019	23	1-2021
12	30-2019	24	7-2021
		25	14-2021

Tabla N° 11 Procesos por revisar según muestra seleccionada. Fuente. Elaboración propia

Para la revisión de los expedientes disciplinarios se tuvieron en cuenta las constancias secretariales adjuntas en los expedientes en las cuales se indicó que con ocasión a las Resoluciones N° 077 de marzo de 2020, se ordenó el cierre temporal en el período comprendido entre el 19 de marzo de 2020 al 23 de marzo de 2020, que el término establecido en el anterior acto administrativo fue prorrogado hasta el 16 de junio de 2020, que el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 749 del 28 de mayo 2020, prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de julio de 2020, que mediante la Resolución N° 137 de junio de 2020, se ordenó prorrogar el término de la Resolución 077 de marzo de 2020, hasta el 1 de julio de 2020y finalmente, mediante la Resolución N° 160 de julio 2020, se ordenó prorrogar el término de la Resolución 077 del marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020. A partir del 1 de septiembre de 2020, inclusive, se reanudaron los términos procesales de los procesos disciplinarios.

Lo anterior, se adelantó con base en el artículo 6 del Decreto-Ley 491 de 2020 que señala: “(...) Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años (...)”.

Nº EXP.	QUEJOSO	DESARROLLO	ESTADO	ETAPA	OBSERVACIONES
13-2018	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de cierre de investigación disciplinaria del 8-04-2021. -Auto de nulidad por indebida notificación del 16-06-2021. -Auto de vinculación del 24 de agosto de 2021	En trámite	Investigación disciplinaria	Se encuentra en términos la investigación disciplinaria en cumplimiento del artículo 156 de la Ley 734 de 2002
16-2018	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de cierre de investigación disciplinaria del 2-09-2020. - Auto Pliego de cargos del 29-09-2020 -Auto de pruebas del 18 de diciembre de 2020 -Auto que resuelve recurso de reposición del 9-02-2021. -Auto pliego de cargos del 8-04-2021	En trámite	Investigación disciplinaria	Se encuentra en términos la investigación disciplinaria en cumplimiento del artículo 156 de la Ley 734 de 2002.
20-2018	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de apertura de investigación disciplinaria del 11-09-2019. -Auto que decreta nulidad por indebida notificación del 2-09-2020-Auto de cierre de la investigación del 30-09-2021.	En trámite	Investigación disciplinaria	El día de la visita de auditoría (11-10-2021) no se evidenció en el expediente el auto de cierre de la investigación del 30-09-2021, del cual se incluye pantallazo en la respuesta dada al informe preliminar.
33-2018	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de apertura de indagación preliminar del 27-12-2018. - Auto de apertura de investigación disciplinaria del 11-07-2019. -Auto de vinculación y pruebas del 29-09-2020. -Auto de ampliación términos de la investigación disciplinaria y requerir del 24-08-2021.	En trámite	Investigación disciplinaria	En atención a que se amplió el término de la investigación disciplinaria, este proceso se encuentra en términos para proseguir con la siguiente etapa.
1-2019	Queja por presunta respuesta extemporánea de derecho de petición	-Auto de apertura de indagación preliminar del 23-01-2019. -Auto de apertura de investigación disciplinaria del 17-09-2019 -Auto que decreta pruebas del 29-09-2020 -Auto de cierre de investigación disciplinaria del 8-04-2021 -Auto de pliego decargos del 15-07-2021. -Designación de defensor de oficio del 11 de octubre de 2021.	En trámite	Pliego de cargos	<i>Se evidenció incumplimiento del ARTÍCULO 165 de la Ley 734 de 2002. Notificación del pliego de cargos y oportunidad de variación. El pliego de cargos se notificará personalmente al procesado o a su apoderado si lo tuviere. Si dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación no se ha presentado el procesado o su defensor, si lo tuviere, se procederá a designar defensor de oficio con quien se surtirá la notificación personal.</i>

7-2019	De oficio	-Auto de apertura de indagación preliminar del 27-03-2019. -Auto de apertura de investigación disciplinaria del 23-09-2019 -Auto notificación conducta concluyente del auto de apertura del 20-10-2020 -Diligencia de versión libre del 10-11-2020	En trámite	Investigación Disciplinaria	Se encuentra en términos la investigación disciplinaria en cumplimiento del artículo 156 de la Ley 734 de 2002.
14-2019	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de indagación preliminar del 2-09-2020 -Auto apertura investigación disciplinaria del 25-05-2021.	En trámite	Investigación Disciplinaria	Se encuentra en términos la investigación disciplinaria en cumplimiento del artículo 156 de la Ley 734 de 2002.
16-2019	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de apertura de investigación disciplinaria del 29-09-2020 -Auto prórroga investigación disciplinaria del 20-09-2021	En trámite	Investigación Disciplinaria	Se encuentra en términos la investigación disciplinaria en cumplimiento del artículo 156 de la Ley 734 de 2002.
17-2019	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de apertura de investigación disciplinaria del 2-09-2020. -Auto de pruebas de 20-10-2020	En trámite	Investigación Disciplinaria	Se encuentra en términos la investigación disciplinaria en cumplimiento del artículo 156 de la Ley 734 de 2002. Sin embargo, se recomienda dar impulso procesal a este proceso.
28-2019	De oficio- Informe Contraloría	05-2019 -Auto de apertura de investigación disciplinaria 21-11-2019. -Auto de pruebas del 29-09-2020. -Auto de ampliación de términos investigación disciplinaria y vinculación del 25-05-2021.	En trámite	Investigación Disciplinaria	Se encuentra en términos la investigación disciplinaria en cumplimiento del artículo 156 de la Ley 734 de 2002. Sin embargo, se recomienda dar impulso procesal a este proceso.
29-2019	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de apertura de indagación preliminar del 21-05-2019 -Auto de apertura de investigación disciplinaria 21-11-2019. -Auto de pruebas del 25-11-2019. -Auto decreta nulidad del 2-09-2020.	En trámite	Investigación Disciplinaria	En atención de la declaratoria de nulidad del 2 de septiembre de 2019, desde el auto que apertura la investigación disciplinaria, se requiere que se dé impulso procesal y seguir con el cumplimiento de las siguientes etapas procesales.

30-2019	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de apertura de indagación preliminar del 11-10-2019 -Auto de apertura de investigación disciplinaria del 21-01-2020. -Auto que decreta pruebas del 29-09-2020. -Auto de cierre de investigación disciplinaria del 9-04-2021	En trámite	Cierre Investigación Disciplinaria	Se encuentra en términos la investigación disciplinaria en cumplimiento del artículo 160 A y siguientes de la Ley 734 de 2002 Sin embargo, se recomienda dar impulso procesal a este proceso.
37-2019	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de apertura de indagación preliminar del 27-05-2019 -Auto de archivo parcial del 20-01-2020. -Auto de apertura de investigación disciplinaria del 20-01-2020 -Auto que decreta a nulidad del 2-09-2020. -Auto de cierre de investigación disciplinaria del 30-09-2021	En trámite	Cierre Investigación Disciplinaria	Se encuentra dentro del término establecido en el artículo 161 de la ley 734 de 2021.
40-2019	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de apertura de indagación preliminar del 2-09-2020. -Auto de apertura de investigación disciplinaria del 11-06-2021.	En trámite	Investigación Disciplinaria	Se encuentra en términos la investigación disciplinaria en cumplimiento del artículo 160 A y siguientes de la ley 734 de 2002. Sin embargo, se recomienda dar impulso procesal a este proceso.
42-2019	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de apertura de indagación preliminar del 2-09-2020. -Auto de apertura de investigación disciplinaria del 13-07-2021.	En trámite	Investigación Disciplinaria	Se encuentra en términos la investigación disciplinaria en cumplimiento del artículo 160 A y siguientes de la Ley 734 de 2002, sin embargo, se recomienda dar impulso procesal a este proceso.
45-2019	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de apertura de indagación preliminar del 14-08-2019. -Auto de apertura de investigación disciplinaria del 14-02-2020. -Auto de pruebas del 28-01-2021 -Auto de cierre de investigación disciplinaria 9-04-2021	En trámite	Cierre Investigación Disciplinaria	Se evidencia incumplimiento del término establecido en el artículo 161 de la Ley 734 de 2021, es decir, después de vencido el término de la investigación, dentro de los 15 días siguientes, el funcionario de conocimiento mediante decisión motivada evaluará el mérito de las pruebas y formulará pliego de cargos contra el investigado.
51-2019	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de apertura de indagación preliminar del 15-08-2019. -Auto de apertura de investigación disciplinaria del 27-02-2021. -Auto que decreta pruebas del 8-09-2021.	En trámite	Investigación Disciplinaria	Se encuentra en términos la investigación disciplinaria en cumplimiento del artículo 160 A y siguientes de la Ley 734 de 2002 Sin embargo, se recomienda dar impulso procesal a este proceso.

7-2020	De oficio- Informe Contraloría de Bogotá	-Auto de apertura de investigación disciplinaria del 18-12-2020. -Auto que decreta pruebas no allegadas del 18-08-2021	En trámite	Investigación Disciplinaria	Se encuentra en términos la investigación disciplinaria en cumplimiento del artículo 160 A y siguientes de la Ley 734 de 2002 Sin embargo, se recomienda dar impulso procesal a este proceso.  Se evidenció incumplimiento del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, en la medida que no observó la notificación de la apertura de la investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá D.C.,
13-2020	Queja ciudadana	-Auto de apertura indagación preliminar del 8-09-2020	En trámite	Indagación preliminar	Se evidenció incumplimiento del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, que establece que el término de la indagación preliminar es de 6 meses.
16-2020	De oficio- Informe de la Contraloría de Bogotá	-Auto de apertura indagación preliminar del 31-01-2021	En trámite	Indagación preliminar	Se evidenció incumplimiento del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, que establece que el término de la indagación preliminar es de 6 meses. -Se evidenciaron folios pertenecientes al expediente Disciplinario 16-2018
18-2020	Queja ciudadana	-Auto de apertura indagación preliminar del 18-12-2020	En trámite	Indagación preliminar	Se evidenció incumplimiento del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, que establece que el término de la indagación preliminar es de 6 meses. -No se evidenció la comunicación del auto de apertura de indagación a la Procuraduría Segunda Distrital, desconociendo lo dispuesto en la parte resolutive del auto de apertura de la indagación preliminar.
20-2020	Queja ciudadana	-Auto de apertura investigación disciplinaria del 9-04-2021	En trámite	Investigación disciplinaria	Se encuentra en términos la investigación disciplinaria en cumplimiento del artículo 160 A y siguientes de la Ley 734 de 2002. La notificación a la Procuraduría y a la Personería de Bogotá se realizó en el formato CDI.PR.01.F.01 Auto general, desconociendo que existe un formato establecido para esos fines.

1-2021	Queja ciudadana	-Auto de apertura indagación preliminar del 21-09-2021	En trámite	Indagación preliminar	Se encuentra en término la indagación preliminar en cumplimiento de artículo 150 de la Ley 734 de 2002, que establece que el término de la indagación preliminar es de 6 meses.
7-2021	Queja ciudadana	-Auto de apertura indagación preliminar del 21-09-2021	En trámite	Indagación preliminar	Se encuentra en término la indagación preliminar en cumplimiento de artículo 150 de la Ley 734 de 2002, que establece que el término de la indagación preliminar es de 6 meses.
14-2021	De oficio- Informe de la Contraloría	-Auto de apertura indagación preliminar del 11-08-2021	En trámite	Indagación preliminar	Se encuentra en término la indagación preliminar en cumplimiento de artículo 150 de la Ley 734 de 2002, que establece que el término de la indagación preliminar es de 6 meses.

Tabla N° 12 Expedientes objeto de verificación. Fuente elaboración propia- visita 11 de octubre de 2021.

### OBSERVACIÓN N° 3

Para el proceso disciplinario N° 1-2019, incumplimiento del ARTÍCULO 165 de la Ley 734 de 2002, esto considerando la fecha del auto del pliego de cargos (15-07-2021) y la fecha de designación de defensor de oficio (11-10-2021), tiempo que supera el termino establecido en el artículo 165 de la ley 734 de 2002 ***“ARTÍCULO 165. Notificación del pliego de cargos y oportunidad de variación. El pliego de cargos se notificará personalmente al procesado o a su apoderado si lo tuviere. Si dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación no se ha presentado el procesado o su defensor, si lo tuviere, se procederá a designar defensor de oficio con quien se surtirá la notificación personal”***. (Subrayado fuera de texto).

Mediante memorando CORDIS IE3764 del 28 de octubre de 2021, el proceso auditado no acepta la observación inicial incluida en el informe preliminar de auditoría, aportando las evidencias que consideraron necesarias para desvirtuar la observación. La OCI procedió a revisar la respuesta del proceso auditado, encontrando que se subsana parcialmente observación inicial, por lo que el contenido cambia según lo observado en el presente informe final.

### OBSERVACIÓN N° 4

Para el proceso disciplinario N° 45- 2019, se evidenció incumplimiento de lo establecido en el artículo 161 de la ley 734 de 2002, ***“Decisión de evaluación. Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, dentro de los quince días siguientes, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenará el archivo de la actuación, según corresponda, sin perjuicio de lo***

*dispuesto en el inciso 2º del artículo 156”, en la medida que el auto de cierre de la investigación es del 9 de abril de 2021, y desde esa fecha el proceso no registra actuación.*

Mediante memorando CORDIS IE3764 del 28 de octubre de 2021, el proceso auditado acepta la observación.

### **OBSERVACIÓN N° 5**

Para los procesos disciplinarios N° 13-2020, 16-2020 y 18-2020, se evidenció incumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la ley 734 de 2002 “(...) *En los demás casos la indagación preliminar tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura (...)*”, en la medida que los autos de apertura de indagación preliminar son del 8 de septiembre de 2020, 31 de enero de 2021 y 18 de diciembre de 2020, respectivamente, y desde esa fecha no se observó actuación posterior.

Mediante memorando CORDIS IE3764 del 28 de octubre de 2021, el proceso auditado acepta la observación.

### **RECOMENDACIÓN N° 3, 4 y 5**

Establecer puntos de control para monitorear el cumplimiento de los términos de las etapas procesales del procedimiento disciplinario ordinario establecidas en los artículos 150 y siguientes de la Ley 734 de 2002, en aras de prevenir la prescripción de la acción disciplinaria.

Mediante memorando CORDIS IE3764 del 28 de octubre de 2021, el proceso auditado manifiesta que la recomendación se está realizando en cumplimiento de la acción de mejora No. 144 que se vence el 30 de noviembre de 2021, por lo que el cumplimiento de la acción será objeto de verificación en el próximo seguimiento OCI al Plan de Mejoramiento por Procesos.

### **OBSERVACIÓN N° 6**

Para el proceso 7-2020, se evidenció incumplimiento de lo establecido del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, “(...) *Si la investigación disciplinaria la iniciare una oficina de control disciplinario interno, ésta dará aviso inmediato a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario competente de esa entidad o de la personería correspondiente, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente (...)*”, en la medida que no observó la comunicación de la apertura de la investigación disciplinaria a la procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá D.C.

Mediante memorando CORDIS IE3764 del 28 de octubre de 2021, el proceso auditado acepta la observación.

### **RECOMEDACIÓN N° 6**

Establecer puntos de control para verificar que las notificaciones y comunicaciones que



deben hacerse a los Entes de Control - Procuraduría General de la Nación – Personería de Bogotá, se realicen según disposición de la Ley 734 de 2002.

### **OBSERVACIÓN N° 7**

En el proceso 20-2020, se evidenció incumplimiento de lo establecido en el procedimiento CDI.PR.01- Disciplinario ordinario, en la medida que notificaciones realizadas se llevaron a cabo en formato diferente al establecido en dicho procedimiento, desconociendo la existencia del formato CDI.PR.01.F.11- Investigación disciplinaria Personería- Procuraduría.

### **RECOMENDACIÓN N° 7**

Desarrollar al interior del área de Control Disciplinario interno puntos de control con el fin de verificar el correcto uso de los formatos establecidos dentro del procedimiento CDI.PR.01- Disciplinario Ordinario dentro de cada actuación procesal realizada en el desarrollo del proceso.

### **OPORTUNIDAD DE MEJORA N° 3**

Implementar formatos para tramites de notificación personal por medios electrónicos, en atención a lo dispuesto en los códigos de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y general del proceso en lo relacionado a las notificaciones por medios electrónicos.

Mediante memorando CORDIS IE3764 del 28 de octubre de 2021, el proceso auditado manifiesta que la recomendación se está realizando en cumplimiento de la acción de mejora No. 144 que se vence el 30 de noviembre de 2021, por lo que el cumplimiento de la acción será objeto de verificación en el próximo seguimiento OCI al Plan de Mejoramiento por Procesos.

### **OPORTUNIDAD DE MEJORA N° 4**

En los procesos de la muestra revisados se evidenció que algunas actas de notificación personal por medio electrónico se encuentran sin firmas, al igual que la fijación de los estados realizados, por lo que se sugiere en lo sucesivo que estos documentos lleven firmas electrónicas o digitales de quienes los suscriban, conforme al Decreto 1287 de 2020.

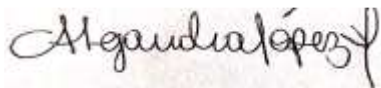
## **6. CONCLUSIÓN**

De acuerdo con la muestra seleccionada y según lo evidenciado por la OCI, se concluye que el proceso CDI- Control Disciplinario Interno de la Entidad aplica lo señalado en la normatividad vigente en materia disciplinaria, a los principios constitucionales y legales inherentes a la potestad disciplinaria y a los principios rectores de la ley disciplinaria establecidos en la Ley 734 de 2002 ( Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la ley 2094 de 2021) y demás normas concordantes, a excepción de las observaciones presentadas.

## 7. RECOMENDACIONES GENERALES

- ❖ En atención a que, a partir del 30 de marzo de 2022, entra a regir el código general disciplinario proceso (ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021), se debe adelantar el proceso de actualización de los procedimientos existentes dentro del proceso CDI- Control Disciplinario Interno.
- ❖ Continuar con los trámites correspondientes para dar cumplimiento al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la ley 2094 de 2021, que establece que *“todas las Entidades u organismos del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, deben organizar una unidad u oficina del más alto nivel que se encargue de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores vinculados a ella”*.
- ❖ Revisar todos los procesos disciplinarios que en la actualidad se encuentran en trámite, con el fin de determinar aquellos procesos que no tiene actuaciones vigentes, y dar trámite oportuno a la acción disciplinaria en cumplimiento a la normatividad aplicable, y evitar que se configure la prescripción de la acción disciplinaria conforme a lo señalado en el artículo 30 de ley 734 de 2002.
- ❖ Adelantar los trámites correspondientes para dar cumplimiento a las dos (2) acciones que en actualidad siguen en ejecución en el Plan de Mejoramiento por Procesos, las cuales se tienen fecha de cumplimiento 30 de noviembre de 2021.

**ELABORADO Y VERIFICADO POR:**



---

**ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Profesional de Apoyo Oficina de Control Interno

**REVISADO Y APROBADO POR:**



---

**MARY LUZ MUÑOZ DURÁN**  
Jefe Oficina de Control Interno